



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, toda vez que la abogada MARIA ESPERANZA BRICEÑO reasumió como apoderada de RICARDO TORRES, se le reconoce dicha calidad.

Vencido como se encuentra el término para pagar la obligación y proponer excepciones, sin que la parte ejecutada haya cancelado la obligación demandada ni propuesto excepciones de mérito, de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá.

RESUELVE

1.- Seguir adelante con la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago.

2.- Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes trabados en la Litis o los que posteriormente se llegaren a embargar.

3.- Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el Art. 446 del C.G.P.

4.- Condenar en costas a la parte demandada, fijense como Agencias en Derecho la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE. (\$331.848.25). Tásense en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_20_DEL
DIA DE HOY, _11-06 -2021.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO
Secretario

Firmado Por:

**CESAR MONTAÑEZ ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f51f682cf89b316de33acd1f7c3c5f0fa30142c92452d68bf3200b0cda79310

Documento generado en 10/06/2021 03:41:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**